

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidas a Régimen de Caza Controlada las fincas «Cuadrillas de Montesinos», del término municipal de Valencia de Alcántara, y «Bardalo», del término municipal de Herrera de Alcántara.*

Al objeto de evitar las abusivas y desordenados aprovechamientos venatorios que previsiblemente se realizarán en los terrenos de aprovechamiento cinegético común de las fincas «Cuadrillas de Montesinos», del término municipal de Valencia de Alcántara, y «Bardalo», del término municipal de Herrera de Alcántara, se hace necesario adoptar una serie de medidas tendentes a preservar y fomentar, en un caso, la abundante y rica población cinegética existente en las mismas.

De otro lado, los enormes valores naturales y faunísticos que se dan en estos terrenos, tanto por sus propias características en sí, como por la privilegiada situación geográfica al efecto donde se encuentran ubicados, hace igualmente aconsejable establecer algún tipo de protección, sobre todo en cuanto a poder ofrecer en estos terrenos refugios seguros y ciertas garantías de alimentación para las especies faunísticas existentes en la zona, algunas de especial interés por un grado de protección, actividad ésta totalmente compatible con el desarrollo de un racional y ordenado plan de aprovechamientos cinegéticos.

Por ello de acuerdo con la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, y a petición expresa de la titularidad de los terrenos, esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca y una vez cumplidos los trámites preceptivos.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar sometidos a Régimen de Caza Controlada todos los terrenos pertenecientes a las fincas «Cuadrillas de Montesinos», del término municipal de Valencia de Alcántara, y «Bardalo», del término municipal de Herrera de Alcántara, ubicados dentro de los siguientes límites:

FINCA «CUADRILLAS DE MOTESINOS»:  
NORTE: Finca «Misericordia»  
SUR: Finca «Terrias» y «Cuadrillas de Arriba»  
ESTE: Finca «Cuadrillas de Arriba»  
OESTE: Finca «Marrofera»

FINCA «BORDALO»:  
NORTE: Fincas «Vereda» y «Bodegas»  
SUR: Finca «Sesmas de Cuéllar»  
ESTE: Finca «Manofera»  
OESTE: Finca «La Liebre»

SEGUNDO.—La gestión y regulación cinegéticas de estas Zonas de Caza Controlada se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

TERCERO.—De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a Régimen Cinegético Especial.

CUARTO.—La adscripción de estos terrenos al Régimen de Caza Controlada se establece por un periodo inicial de 6 años, que finalizará el día 31 de marzo del año 2004.

QUINTO.—Durante el periodo antes referido de oficio o a iniciativa de la propiedad podrá revisarse, modificarse o anularse la presente Resolución siempre que en el segundo de los casos, por parte de ella, se proponga la constitución sobre estos terrenos de otra figura que en cualquier caso garantice la defensa, conservación y fomento de las especies faunísticas de estos territorios.

SEXTO.—El Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca elaborará cada año un plan de caza donde conforme con la potencialidad cinegética de estas fincas, se expresará modalidad de caza, número de acciones cinegéticas a desarrollar, días de celebración, número de cazadores participantes y cupo de capturas, si fuera necesario.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados el Recurso Ordinario previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.

Mérida, 17 de noviembre de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ